

cuenta de la absorbente a partir del 1 de enero de 2001. En la sociedad absorbente no se otorgará derecho especial alguno. No existen en la sociedad a absorber titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la absorbente. En la sociedad absorbente no se atribuirá ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión. Por otro lado, al no ser necesaria la intervención de expertos independientes, tampoco se atribuirán ventajas a ningún experto independiente. Los socios acordaron también acoger la presente fusión al régimen fiscal previsto en la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores, a examinar, en

el domicilio social, los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 30 de junio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—44.550.  
2.ª 23-8-2001

**VALDEMUÑA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(En liquidación)**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas,

se hace público que en la Junta universal de accionistas de esta sociedad, celebrada el 28 de junio de 2001, se acordó, por unanimidad, el nuevo Balance final de liquidación:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Cuentas deudoras y Tesorería .....	19.454.440
<b>Total Activo .....</b>	<b>19.454.440</b>
<b>Pasivo:</b>	
Fondos propios .....	19.454.440
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>19.454.440</b>

Madrid, 28 de junio de 2001.—El Liquidador, Alfonso López Villaluenga.—44.099.